

CUADERNO

No. 1

Pasa al Despacho del Señor Juez para proveer, informando que venció el término para objetar la liquidación del crédito, el cual transcurrió en silencio. Sabana de Torres, nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021).



ADOLFO MIGUEL SANJUANELO AMAYA
Secretario



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sabana de Torres, nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial, seria del caso impartir aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, sin embargo, previo a adoptar la decisión que en derecho corresponda, se impone requerirla para que a la mayor brevedad, informe las razones o causas por las cuales sólo tasó una de las obligaciones objeto de cobro; cumpliendo lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proveer.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

FABIAN ANDRES RINCON HERREÑO
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SABANA DE TORRES - GARANTIAS Y

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4fda5c6be8459edc5d2bf8e4495e9600c477e257eb78b4c222336e9b6cfce824

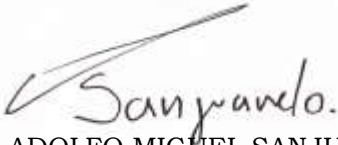
Documento generado en 09/02/2021 11:18:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CUADERNO

No. 2

Pasa al Despacho del Señor Juez para lo que estime proveer. Sabana de Torres, nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021).



ADOLFO MIGUEL SANJUANELO AMAYA
Secretario



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sabana de Torres, nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Atendida la solicitud formulada por la parte demandante, se ordena librar de nuevo el despacho comisorio con el fin de que se efectúe el secuestro del bien identificado con la matrícula inmobiliaria No. 303-12196, propiedad de las demandadas FLORIPES VARGAS NAJAR y MARIA DEL CARMEN MARTINEZ DE VARGAS, en los términos del auto del dos (2) de mayo de dos mil diecinueve (2019); con los insertos del caso, por secretaria, librese el exhorto respectivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

FABIAN ANDRES RINCON HERREÑO
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SABANA DE TORRES - GARANTIAS Y

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eb016a3d4e7322d0b7faa35a46f924fc4f6c32422c53bb6b79dd7f63ae01b282

Documento generado en 09/02/2021 11:18:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>